



CONTRATO No. 035-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra Compañía LIMPIEZA, SERVICIO Y MANTENIMIENTO LINSERMAN CIA. LTDA., con RUC No. 0990821046001, representada legalmente por el Eco. Rafael Donoso Reyes, en su calidad de Gerente, a quien en adelante se la denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA EXTERNA DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-033-2014 para contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA EXTERNA DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530209 "Servicio de aseo; vestimenta de trabajo; fumigación, desinfección y limpieza de las instalaciones del Sector Público", conforme consta en la certificación No 2032 del 2 de junio de 2014 y compromiso futuro No. G-FNCRO-050 del 03 de junio 2014, conferidas por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de Junio de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante Resolución de Adjudicación No.002 del 02 de julio del 2014, adjudicó el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA EXTERNA DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" a la Compañía LIMPIEZA, SERVICIO Y MANTENIMIENTO LINSERMAN CIA. LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar el "Servicios de Recolección y Limpieza Externa del Campus Gustavo Galindo Velasco" objeto del presente contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 El CONTRATISTA garantizará la prestación del servicio en las condiciones, horarios, especificación y frecuencias señaladas por la CONTRATANTE, cumpliendo con normas y estándares establecidos para la prestación de este servicio, las cuales serán controladas a través de una supervisión diaria y constante y que será debidamente documentada en reportes mensuales que serán parte de la ejecución del contrato, el cual será avalado por el Administrador del Contrato.
- 3.3 Los trabajos se realizarán de lunes a viernes dentro del horario de 8h00 a 16h30. Los supervisores y el representante de la CONTRATANTE deberán coordinar con el CONTRATISTA los turnos que se asignarán al personal que se disponga para la ejecución del contrato. Es responsabilidad de la CONTRATISTA cuidar que su personal trabaje las horas diarias y semanales, que de acuerdo a los respectivos contratos de trabajo que permita la ley en el Mandato 8, ya sea mediante jornada parcial o total.

De darse el caso de que el personal llegare a faltar en los lugares donde prestan sus servicios, el CONTRATISTA deberá reemplazarlos con otros empleados en igual número, los mismos que deben cumplir con los requisitos antes mencionados; en el caso que dicho remplazo sea de forma definitiva deberá presentarse la carpeta con la documentación respectiva, misma que deberá ser aprobada por el Administrador del Contrato.

- 3.4 El CONTRATISTA deberá entregar un equipo de radio comunicación o equipo de comunicación móvil al supervisor, técnico y obrero encargado de los trabajos con la finalidad de que exista comunicación directa entre el personal asignado y el Administrador del Contrato durante la ejecución del presente contrato.

Los equipos de radio comunicación que proporcione el CONTRATISTA deben tener un seguro contra robos y pérdida del 100% del valor de los equipos por cuenta del CONTRATISTA, de tal forma que si ocurriere algún siniestro, ni los funcionarios de la CONTRATANTE ni el custodio en el momento del siniestro del equipo, no tendrán que responder económicamente por el bien. Si ocurriere el siniestro a un funcionario de la CONTRATANTE, la CONTRATANTE responderá por el deducible, de ser el caso, de la reposición del equipo; por lo tanto la CONTRATISTA no estará en la obligación de cancelar dicho deducible.

- 3.5 El personal que realice la limpieza se presentará completamente uniformado, portando su respectiva credencial de identificación en un lugar visible.

La CONTRATISTA proveerá al inicio de la prestación del servicio a la CONTRATANTE, de uniformes al personal asignado que prestará los servicios diariamente, con el fin de que permanezcan bien presentados y que permitan su fácil identificación.

 El personal del CONTRATISTA deberá contar con todos los implementos de protección según las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el USD 41.580.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
"Servicios de Recolección y Limpieza Externa del Campus Gustavo Galindo Velasco". Durante un año	1	41.580,00	41.580,00

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para realizar los pagos del contrato en la partida presupuestaria 530209 "Servicio de aseo; vestimenta de trabajo; fumigación, desinfección y limpieza de las instalaciones del Sector Público", conforme consta en la certificación No 2032 del 2 de junio de 2014 y compromiso futuro No. G-FNCRO-050 del 03 de junio 2014, conferidas por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero. Los pagos se realizarán mensualmente a la presentación de la factura y demás soportes del servicio prestado por el CONTRATISTA y con el visto bueno del Administrador del Contrato durante el periodo de ejecución del contrato, a entera satisfacción de los servicios recibidos por parte de la CONTRATANTE.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En virtud del monto y de la forma de pago de la presente contratación, el proveedor no tiene que presentar garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 12 meses a contados a partir de la notificación de adjudicación en el Portal.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.



Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 9.1 La CONTRATANTE designa al Tlgo. Julio Coronel Chicaiza, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 9.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
 - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
 - Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
 - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
 - Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
 - Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
 - Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
 - Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
 - Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
 - Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
 - El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual

Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier



cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.

11.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

11.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

13.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

13.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



CONTRATANTE: Campus Politécnico "Gustavo Galindo Velasco", Km. 30.5 Vía Perimetral. Unidad de Servicios Generales. Teléfono: 2269123.

CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Ciudadela Simón Bolívar. Número: Solar 5, manzana 4. Referencia ubicación: Diagonal a la Iglesia Niña María. Teléfono domicilio: 042397513. E-mail: linserman@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

14.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

21 JUL 2014

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
Delegado de la Máxima Autoridad

LIMPIEZA, SERVICIO Y MANTENIMIENTO
LINSERMAN CIA. LTDA

Eco. Rafael Donoso Reyes
Gerente